

# VENTAJAS FISCALES DE LOS PLANES DE PENSIONES



## Límites máximos de aportación anual<sup>1</sup>

Edad del partícipe:

- |                           |          |
|---------------------------|----------|
| - Hasta los 50 años       | 10.000 € |
| - A partir de los 50 años | 12.500 € |

## Límites de reducción de las aportaciones

Podrá reducir directamente de la base imponible general del IRPF las aportaciones realizadas con el límite máximo de la menor de las siguientes cantidades<sup>2</sup>:

- 10.000 € anuales (a partir de los 50 años la cuantía anterior será de 12.500 €).
- El 30% de la suma de sus rendimientos netos del trabajo y actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio (a partir de los 50 años, este porcentaje se eleva al 50%).

## Aportaciones realizadas al plan del cónyuge

Podrá reducir de su base imponible del IRPF las aportaciones realizadas al plan de pensiones del que sea partícipe su cónyuge, con el límite de 2.000 €, en el caso de que este no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas o sean inferiores a 8.000 € anuales (en Navarra, si se obtienen rentas inferiores a 8.500 €).

## Exceso de aportación

La aplicación de todas estas reducciones no podrá dar lugar a una base liquidable general negativa. Si por este motivo o por aplicación del límite porcentual de reducción anteriormente indicado no pudiese reducir todo lo aportado en el año a su/s plan/es, el exceso de aportación podrá reducirlo en las declaraciones de la renta de los cinco ejercicios siguientes.<sup>3</sup>

## Aportaciones realizadas después de producirse la contingencia

Podrá seguir realizando aportaciones y reducirlas de su base imponible del IRPF, con los límites legalmente establecidos, una vez producidas las contingencias de jubilación, incapacidad laboral o dependencia.

Además, una vez jubilado, siempre que no haya iniciado el cobro de la prestación de ninguno de sus planes, las aportaciones que realice a partir de ese momento no serán para sus beneficiarios sino que podrá recuperarlas usted cuando decida cobrar la prestación. Una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación de cualquiera de los planes de pensiones, las aportaciones quedan destinadas a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

<sup>1</sup> De acuerdo con la Legislación vigente, estos límites son conjuntos para aportaciones realizadas a sistemas de previsión social (planes de pensiones del sistema individual, asociado, empleo, planes de previsión asegurados, mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran dependencia). En País Vasco consulte en cualquier sucursal de Banco Popular.

<sup>2</sup> Según la Legislación Fiscal vigente. Los límites de reducción señalados son para el conjunto de aportaciones a sistemas de previsión social. En Navarra y País Vasco consulte en cualquier sucursal de Banco Popular.

<sup>3</sup> Siempre que se hubiesen respetado los límites máximos financieros de aportación (10.000 € o 12.500 € anuales según edad).